

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0035	JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ	C.C. 16.549.072	\$ 3.496.830	Auto No 0390 del 17 de septiembre 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0035”</i>	No. 15

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0390 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0035 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Radicado No. 20186100055381 de fecha 03 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 25 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación correspondiente al predio identificado con el código A0260 denominado LA GERMANIA, a cargo del señor JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.549.072, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
94805	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 154.573
96731	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$ 289.627
98660	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$ 142.591
100592	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$ 280.407
102554	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$ 285.971

APR

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0035 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ"

104494	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$ 213.637
106438	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$ 146.867
108385	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$ 154.212
110338	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$ 154.212
112294	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$ 276.911
114252	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 253.540
116213	30 de junio de 2016	30 de abril de 2017	\$ 161.923
118180	31 de marzo de 2017	31 de julio de 2017	\$ 171.125
120145	30 de junio de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 161.923
122114	30 de septiembre de 2017	31 de enero de 2018	\$ 161.923
124081	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$ 487.388
TOTAL CAPITAL			\$ 3.496.830

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.549.072, por los siguientes valores:

1. La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 3.496.830) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

JPC

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0035 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÁRCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Leylany Sanchez Ayure -- Abogada Oficina Jurídica